

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Lituania, Corte Constitucional

OEA (OAS.org):

- **Concluyó la 48ª Asamblea General de la OEA.** Con la aprobación de todos los documentos sometidos a la votación de los Estados Miembros concluyó hoy la 48ª Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que se celebró los días 4 y 5 de junio en Washington DC. En la última sesión plenaria de la reunión se aprobó una Declaración de Apoyo al Pueblo de Nicaragua y otra Resolución sobre la Situación en Venezuela. Igualmente se reeligió a Humberto Sierra Porto (Colombia) y a Eduardo Ferrer Mac-Gregor (México) y se eligió a Ricardo Pérez Manrique (Uruguay), como jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el Comité Jurídico Interamericano se reeligió a Ruth Stella Correa Palacio y se eligió a George Rodrigo Bandeira Galindo (Brasil) y a Mariana Salazar Albornoz (México). Para el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, fueron electos Jenny Willier Murphy (Estados Unidos) y a Patricia Pérez Goldberg (Chile). Todos los documentos aprobados por la Asamblea General están o estarán disponibles aquí.

OEA (Corte IDH):

- **Corte interamericana celebró 124 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebró entre el 23 de mayo y el 1 de junio su 124 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. **I. Audiencias públicas.** La Corte llevó a cabo las siguientes audiencias públicas: **a) Caso Villaseñor Velarde y otros Vs. Guatemala.** El caso se relaciona con una presunta secuencia prolongada de amenazas, agresiones, hostigamientos e intimidación sufridas por María Eugenia Villaseñor Velarde en

su calidad de jueza en Guatemala. La Comisión señaló que la señora Villaseñor Velarde participó en múltiples procesos judiciales entre los años 1991 y 2012, algunos de los cuales habrían tenido impacto a nivel nacional e internacional. Según se aduce, a lo largo de los años mencionados, la señora Villaseñor habría denunciado a través de diversos medios que fue víctima de: i) allanamientos en su domicilio; ii) amenazas de muerte por vía telefónica, mensajes de texto o incluso de personas no identificadas fuera de su domicilio; iii) intento de secuestro a su hija, secuestro a uno de los agentes policiales que resguardaba su domicilio, golpiza a su hermana y fallecimiento de su sobrina producto de una envestida de un automóvil; iv) robos de información personal; v) intentos de ingreso a su vehículo, destrucción de llantas y cable telefónico, y vi) declaraciones y comunicaciones de personas no identificadas denigrando sobre su labor de jueza. La Comisión determinó que lo anterior tuvo lugar en un presunto contexto de inseguridad de jueces y juezas en Guatemala, en particular, relacionado con el conocimiento de casos de violaciones de derechos humanos cometidos por agentes estatales. Asimismo, la Comisión alegó que las denuncias y la información en conocimiento del Estado sobre la situación de la señora Villaseñor, no habrían sido investigadas debidamente con la finalidad de identificar las fuentes de riesgo, contribuir a erradicarlas, individualizar a los responsables e imponer las sanciones correspondientes. La Comisión consideró que esta supuesta situación se vio agravada tomando en cuenta la participación de la señora Villaseñor Velarde como jueza, en el ejercicio de una función pública, en distintos procesos relacionados con violaciones de derechos humanos o delitos patrimoniales presuntamente cometidos por agentes estatales, incluyendo agentes militares y policiales. La Comisión sostuvo que la alegada situación de impunidad de todos los hechos denunciados es total. Puede conocer más sobre el caso aquí. **b) Caso Munárriz Escobar y otros Vs. Perú.** El caso se relaciona con la alegada desaparición forzada de Walter Munárriz Escobar desde el 20 de marzo de 1999, después de ser presuntamente detenido en el Hospedaje Los Manolos por personal policial y llevado a la Comisaría de Lircay, donde, supuestamente, estuvo privado de libertad. Si bien el Estado peruano argumentó que Walter Munárriz Escobar fue puesto en libertad, la Comisión alegó que no existe prueba que acredite suficientemente dicha liberación. Asimismo, la Comisión alegó que las autoridades estatales negaron que Walter Munárriz Escobar continuara detenido bajo su custodia y se abstuvieron de dar información sobre su destino o paradero. Por otra parte, la Comisión concluyó que a la fecha de aprobación del informe de fondo, habían pasado más de 17 años del inicio de ejecución de la presunta desaparición forzada y ésta aún no habría sido esclarecida. La Comisión determinó que el Estado ha incurrido en una alegada demora excesiva en las investigaciones y que la misma no se sustentaría en la complejidad del asunto, sino en la alegada falta de impulso y diligencia por parte del Estado. La Comisión también concluyó que el Estado habría incumplido su obligación de adoptar disposiciones de derecho interno debido a la tipificación inadecuada del delito de desaparición forzada de personas. Finalmente, la Comisión estableció la alegada violación del derecho a la integridad psíquica y moral de los familiares de Walter Munárriz Escobar. Puede conocer más sobre el caso aquí. **II. Audiencia privada de supervisión de cumplimiento de sentencias conjuntas para los casos Véliz Franco y otros y Velásquez Paiz y otros, ambos contra Guatemala.** Durante esta audiencia se supervisaron las reparaciones relativas a garantías de no repetición dirigidas a erradicar la discriminación por razones de género e investigar los delitos cometidos contra las mujeres por razones de género. **III. Solicitudes de Opinión Consultiva.** a) Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos La Corte Interamericana de Derechos Humanos decidió no continuar con el trámite de la solicitud de Opinión Consultiva relativa a la figura del juicio político o impeachment. Entre otros fundamentos, la Corte IDH reiteró que existe ya una línea jurisprudencial desarrollada por este Tribunal sobre garantías judiciales, protección judicial y juicios políticos. No obstante, el Tribunal estimó que se encontrará en mejor posición para resolver sobre las implicaciones de estas garantías en juicios políticos contra presidentes/as democrática y constitucionalmente electos/as en cada caso en concreto y no de manera abstracta. A su vez, esto evitará un pronunciamiento prematuro sobre asuntos que podrían ser sometidos a la Corte con posterioridad. Puede consultar la Resolución de 29 de mayo de 2018 aquí. b) Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado del Ecuador La Corte Interamericana emitió la Opinión Consultiva sobre la solicitud presentada por Ecuador el 18 de agosto de 2016 respecto de “la institución del asilo en sus diversas formas y la legalidad de su reconocimiento como derecho humano de todas las personas conforme el principio de igualdad y no discriminación.” La Opinión Consultiva será notificada próximamente. **IV. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias.** El Tribunal emitió resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en los siguientes casos, que serán notificadas próximamente y estarán disponibles aquí: - Argüelles y otros Vs. Argentina, sobre reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte - Bueno Alves Vs. Argentina - Favela Nova Brasilia Vs. Brasil, sobre reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte - Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador - Barrios Altos y La Cantuta, ambos contra Perú - “Cinco Pensionistas” Vs. Perú - Pollo Rivera y Lagos del Campo, ambos contra Perú, sobre reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte - Zegarra Marín Vs. Perú - Caracazo Vs. Venezuela. **V. Medidas Provisionales.** La Corte dictó una resolución respecto de las medidas provisionales ordenadas en el caso

Durand y Ugarte Vs. Perú, que será notificada próximamente y estará disponible aquí **I. Actividades Protocolarias**- El 21 de mayo el Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Presidente de la Corte Interamericana, la Jueza Elizabeth Odio y el Secretario Pablo Saavedra Alessandri se reunieron con el Presidente de la República de Costa Rica, Carlos Alvarado. La reunión tuvo como fin saludar al Presidente por su reciente asunción al mando, así como discutir los desafíos presentes y futuros de los derechos humanos en la región. Asimismo, el 22 de mayo las mismas autoridades de la Corte Interamericana se reunieron con la Ministra de Relaciones Exteriores y Culto, Epsy Campbell. Dicha reunión tuvo como fin dialogar sobre los espacios de cooperación entre la Corte IDH y el Estado de Costa Rica. II. Asuntos pendientes y cuestiones administrativas Asimismo, la Corte examinó diversos asuntos, tales como la tramitación de casos que se encuentran bajo su conocimiento y analizó cuestiones administrativas. **** La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). Por motivos de fuerza mayor el Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) no participó en este período de sesiones. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera a prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

Puerto Rico (AP):

- **Tribunal ordena al gobierno publicar saldo de muertos tras huracán.** Un tribunal ordenó el martes al gobierno de Puerto Rico divulgar todos los certificados de defunción emitidos tras el impacto del huracán María, en medio de denuncias de que el saldo oficial de 64 fallecidos es totalmente inverosímil. La corte además le exigió al gobierno difundir otros datos como copias de todos los registros de sepultura y cremación emitidos tras el impacto de la tormenta, y le pidió permitir el acceso a la base de datos del centro demográfico que incluye las causas de muerte. “La información... (es) de naturaleza pública”, escribió la jueza Lauracelis Roques. “Aún la ciudadanía no tiene un panorama claro en torno a cuántas vidas se perdieron como resultado del paso del huracán María, incluyendo cuántas vidas se perdieron por falta de alimentos, de medicamentos, de servicios de salud, o simplemente por falta de una respuesta efectiva a una emergencia. Por tal razón, urge arrojar luz sobre todos los componentes de la preparación y respuesta gubernamental”. El gobierno tiene siete días para acatar la decisión judicial, emitida en respuesta a una demanda interpelada por CNN y por el Centro de Periodismo Investigativo de Puerto Rico. “Nuestra política, a petición del gobernador Ricardo Rosselló Nevares, es trabajar con estricta transparencia y facilitar el acceso a toda la información pública”, dijo en un comunicado el secretario de Asuntos Públicos Ramón Rosario. Hasta ahora Rosselló y otros funcionarios del gobierno se habían negado a divulgar cierta información afirmando que era confidencial. “No tiene razón”, escribió la jueza. “El permitir que se conozca la verdad contribuiría y allanaría el camino para el proceso de recuperación del gran dolor que ocasionó el huracán María a miles de familias puertorriqueñas”. La decisión surge pocos días después de que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico presentó una demanda contra el Departamento de Salud y el Registro Demográfico para que divulguen detalles sobre las muertes acaecidas tras el impacto de María. Horas después de que esa demanda fue presentada, el Departamento de Salud dijo que se reportaron 1.397 muertes adicionales entre septiembre y diciembre del 2017, comparado con el mismo período del año anterior. Sin embargo las autoridades no dieron las causas de muerte del total de 11.459 fallecimientos ocurridos en ese período. Un estudio de la Universidad de Harvard publicado la semana pasada estimó que ocurrieron unas 4.600 muertes por encima de la media en los tres meses subsiguientes al impacto de María, aunque algunos expertos independientes han cuestionado los métodos usados en ese estudio. Cálculos previos habían hallado que la cantidad de muertes directas e indirectas causadas por el huracán es más alta que la cifra oficial, incluyendo un reporte del 2017 según el cual ocurrieron 500 muertes más de lo normal en la isla en septiembre. Un equipo de expertos de la Universidad George Washington está liderando un estudio para determinar cuántas personas murieron por ese huracán. Se suponía que el panel iba a entregar sus hallazgos en mayo pero la fecha fue postergada.

Argentina (La Nación):

- **Muere una mujer cada 35 horas, según un nuevo informe de la Corte Suprema.** Las nuevas cifras oficiales de femicidio en la Argentina no son alentadoras. Hubo 251 víctimas en 2017, apenas tres casos

menos que en 2016 (cuando se reportaron 254 casos) y muere una mujer cada 35 horas, según presentó ayer la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema "Registro de Femicidios de la Justicia Argentina". A pesar de la pequeña baja, esta estadística de violencia de género ha tenido una tendencia creciente en los últimos cuatro años, desde que surgió la iniciativa de #NiUnaMenos en el país. En 2014, cuando comenzó el registro oficial de femicidios por la Justicia, reportaron un total de 225 casos en el país. Es decir, los nuevos datos que se difundieron ayer registran 26 muertes más que hace cuatro años: un aumento de 10,36% desde que iniciaron las estadísticas estatales. La cifra de femicidios registrada por la Justicia se mantuvo en alza desde el inicio de sus reportes a partir de 2014. En 2015 hubo 235 casos, diez más que en el año anterior. Después, para 2016, casi se duplicó ese aumento con 19 casos más, para un total de 254 mujeres asesinadas. Como se observa en la visualización desarrollada por LA NACION en base al reporte de femicidios de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia, las provincias con más casos en 2017 fueron Salta, Jujuy y Santiago del Estero, "cuyas tasas oscilan entre 2,74 y 2,10 femicidios cada 100.000 mujeres", indicó el reporte. Donde no se registró ningún caso de femicidio en 2017 fue en las provincias de La Pampa y en Río Negro. Dos registros de casos de femicidio. Para el informe, la Corte recurrió a diversas fuentes, entre ellas, los casos difundidos en medios de comunicación y también los recopilados por la Casa de Encuentro, que se ocupa de la problemática desde hace tiempo. Sin embargo, existen algunas discrepancias en los datos. Los reportes de la ONG que fueron difundidos por LA NACION la semana pasada dan cuenta de 44 casos más de femicidios en 2017, un total de 295, que los registrados por la Justicia (251 casos). También en los años anteriores se advierte una diferencia de datos entre los recolectados por la Justicia y los de la organización no gubernamental. De hecho los casos registrados por la Casa del Encuentro superan los de la Corte Suprema. En 2014, la ONG reportó 52 casos más (277 en total); en 2015, 51 femicidios más (hasta 286); y en 2016, 36 más (para un total de 290). Esto muestra que la Casa del Encuentro ha reportado, en promedio, alrededor de 46 casos más por año que la Justicia argentina. Se mantuvo la tendencia de más casos en las provincias de Salta, Santiago del Estero y Jujuy. Además, la Casa del Encuentro cuenta con registros de dos años anteriores, cuando no hubo datos oficiales del Estado: dieron cuenta de 255 femicidios en 2012 y 295 casos en 2013. Es decir, si comparamos el primer registro de femicidios de este organismo en 2012 con los de 2017, hubo 40 casos más, lo que representa un aumento de 13,56% en los casos. Si se compara con el mismo segmento de años de registros de la Justicia, entre 2014 y 2017, el aumento fue de 6,1%: una cifra que da cuenta de un menor ascenso de casos que el de 10,36%, según los datos de la Corte Suprema. De igual forma, en ambos registros de datos, no parecieran disminuir los casos de femicidios en la Argentina en los pasados seis a cuatro años. Los datos de la Justicia de 2017. Cabe destacar que, según el reporte de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema, en 93% de los casos de femicidio en 2017 la víctima fue atacada por un hombre con quien tenía un vínculo o conocimiento previo. De ellos, casi en el 60% eran sus parejas y/o ex parejas. Además, de los 251 femicidios, al menos 21 fueron cometidos en un contexto de violencia sexual. Las tres provincias con más casos de femicidio, en proporción a su población, fueron Salta, Jujuy y Santiago del Estero, "cuyas tasas oscilan entre 2,74 y 2,10 femicidios cada 100.000 mujeres". Les siguen las provincias con rangos entre 1,98 y 1,08 femicidios (cada 100.000 mujeres): Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Córdoba, Corrientes, Formosa, Neuquén, San Luis, Santa Fe y Tierra del Fuego. La ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra en el tercer grupo, con tasas de femicidio entre 0,87 y 0,26 casos por cada 100.000 mujeres, junto a las provincias de Chubut, Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Misiones, San Juan, Santa Cruz y Tucumán. Además, este nuevo reporte con cifras de 2017 incluye también a 22 víctimas "de femicidios vinculados, vinculados por interposición en la línea de fuego y otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género", lo cual aumenta el número de víctimas letales de 251 a 273. Estas dos categorías de víctimas hacen referencia a: primero, los homicidios cometidos contra una o varias personas a fin de causarles sufrimiento a una mujer, quien luego es víctima de femicidio; y, segundo, aquellos casos en que el homicidio se comete contra una o varias personas que se interponen o intentan evitar un femicidio.

Brasil (RT):

- **Defensa de Lula da Silva apela una vez más contra su sentencia.** Los abogados del expresidente brasileño Luiz Inácio Lula da Silva solicitaron al Tribunal Superior de Justicia y al Supremo Tribunal Federal que restablezcan la libertad del exmandatario, quien se encuentra en prisión desde hace casi dos meses, informa el diario Globo. Lula da Silva se encuentra condenado a 12 años y 1 mes de cárcel por corrupción pasiva y lavado de dinero, sentencia que dictara el Tribunal Regional Federal de la Cuarta Región de Porto Alegre, en segunda instancia. El alto dirigente político está recluso desde el pasado 7 de abril en la Superintendencia de la Policía Federal de Curitiba. La defensa de Lula alega que se trata de una "ejecución anticipada" de la pena y que por tanto es inconstitucional, puesto que fue sometido a prisión antes de que se agotaran todos los recursos. Asimismo remarcan que Lula, nuevamente candidato a la

Presidencia, lidera las encuestas electorales. Apelaciones anteriores presentadas por la defensa fueron rechazadas.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Frente a la responsabilidad médica no se pueden imponer reglas para valorar las pruebas.** El régimen de responsabilidad surge a partir del principio más importante del Derecho, el deber de no causar un daño a otro. En este sentido, un sujeto es responsable cuando incumple la obligación de no dañar, siempre y cuando la causa del daño le sea imputable, así lo sustentó la Corte Constitucional. Inicialmente indicó que el enfoque de la sanción era penal, sustentado en la culpa y la responsabilidad personal. Sin embargo, a partir del siglo XIX, después de la revolución industrial, los temas relacionados con la responsabilidad trascendieron a la materia civil, con el fin de convertirlo a un ámbito más objetivo, más allá del sistema general de la culpa. Ahora bien, frente a la responsabilidad médica en materia civil aseguró que las obligaciones de los prestadores de salud consisten en brindar al paciente todas las herramientas que dispongan con el objetivo de curarlo, así en todos los casos no se pueda cumplir. En tal caso, la responsabilidad civil de estos servicios se exige solidariamente a las entidades e instituciones prestadoras de salud y al personal médico, y agregó que esta será de carácter contractual o extracontractual si el daño surgió del incumplimiento de una obligación establecida en un contrato o por la violación del deber genérico de no dañar, por un hecho u omisión del responsable. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema de Justicia ha emitido diferentes pronunciamientos sobre la valoración de las pruebas en asuntos de responsabilidad médica y la determinación de la culpa probada como fundamento de la configuración de la responsabilidad, explicó el alto tribunal constitucional. Con base en varias providencias, y conforme con la interpretación dada, concluyó que: i. No se pueden imponer reglas sacramentales para la valoración de la prueba cuando se trata de responsabilidad médica; ii. El juez debe evaluar las reglas de la sana crítica y la experiencia y con fundamento en ello determinar el sentido del fallo según lo demostrado en cada proceso determinado; iii. La responsabilidad médica se configura a partir de la culpa probada del profesional y iv. La carga probatoria está en quien alega el daño (M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado).

Estados Unidos (El Mundo):

- **Los votantes de California revocan al juez que condenó al violador de Stanford a solo seis meses de prisión.** El juez de California que condenó al violador de Stanford a solo seis meses de cárcel ha sido retirado de su cargo por los votantes locales, un resultado extremadamente raro en el sistema judicial de los EEUU, y una gran victoria para los activistas que han llevado a cabo una campaña de dos años contra el funcionario. El juez del Tribunal Superior del Condado de Santa Clara, Aaron Persky, un ex fiscal demócrata, se convierte en el primer juez en ser revocado en más de 80 años en el estado, que permite a los votantes solicitar elecciones para destituir cargos de funcionarios. La campaña para desbancar a Persky, organizada por la profesora de derecho de Stanford Michele Dauber, ha obtenido un apoyo de casi el 59% de los votantes, en comparación con el 41% que se ha opuesto a la retirada. Dauber emitió un comunicado cerca de 90 minutos después de que las urnas cerraran en el que se mostraba "cautelosamente optimista". Persky fue duramente criticado en junio de 2016 por sentenciar al miembro del equipo de natación Stanford Brock Turner, entonces de 20 años, a seis meses en la cárcel del condado y tres años de libertad condicional por tres cargos de agresión sexual, una pena ampliamente denunciada como demasiado indulgente. Las protestas sobre la sentencia fueron alimentadas en parte por una carta abierta de la víctima, que permanece en el anonimato, relatando de manera gráfica su terrible experiencia. La joven, tras una fiesta universitaria, despertó en el hospital tras haber sido hallada inconsciente y medio desnuda detrás de un contenedor, donde fue violada por Turner. El juez alegó para justificar su sentencia que, además del " impacto severo " que tendría la prisión para el joven, que no había sido condenado anteriormente, Persky pensó que "su sentimiento de arrepentimiento es auténtico". Antes de que despertara el movimiento feminista #MeToo, el resultado del caso Turner ya se había convertido en un símbolo de cómo el sistema de justicia de Estados Unidos no toma los crímenes sexuales lo suficientemente en serio. Los fiscales del caso pidieron para Turner seis años de cárcel y, según las pautas normales, probablemente habría sido condenado a al menos dos años entre rejas. Sin embargo, el universitario fue liberado después de cumplir solo tres meses de su período de seis meses y desde entonces ha apelado contra su condena. La comisión de supervisión judicial de California recibió miles de quejas sobre la sentencia, pero concluyó en su informe que Persky era imparcial y que actuó de acuerdo con un informe de libertad condicional. Además de no encontrar evidencia de parcialidad, la comisión judicial absolvió a Persky de mala conducta y determinó que la sentencia era legal y a discreción del juez. El juez, también ex atleta de Stanford, ofreció una rueda de prensa el mes pasado en la que defendió la

sentencia dictada contra Turner y afirmó que su retirada socavaría la independencia del poder judicial. "Les pedimos a los jueces que sigan el estado de derecho y no la regla de la opinión pública", dijo en ese momento.



Se va

Reino Unido (Yahoo noticias):

- **Un tribunal culpa a la ginecóloga que atendió el parto de la muerte de un bebé que resultó decapitado.** Un tribunal médico de Manchester ha dictaminado que la responsable de la muerte de un bebé durante el parto en marzo de 2014 fue la ginecóloga que atendió a la madre durante todo el proceso de dar a luz. El empeño de la doctora en que fuese de forma natural y no por cesárea desencadenó una serie de acontecimientos que provocaron el fallecimiento del bebé antes de su nacimiento y su decapitación dentro del útero, informan en The Guardian. La Paciente A, como se la denomina en el expediente a examen en dicho tribunal médico británico, se encontraba en la semana 25 de gestación cuando tuvo lugar el parto. En ese momento el bebé se encontraba de nalgas, es decir, que no estaba colocado con la cabeza hacia abajo, la posición natural para nacer. En casos así se desaconseja el parto vaginal y lo normal y más seguro es realizar una cesárea para sacar al bebé sin correr riesgos. Aún así, pese a la baja frecuencia cardíaca del bebé, a que tenía el cordón umbilical prolapsado (quiere decir que sale antes por el cuello del útero que el niño), a que la dilatación era solo de 4 centímetros y a los fuertes dolores de la madre, que hizo saber a los sanitarios en varias ocasiones sin que le hiciesen caso alguno, la doctora Vaishnavy Vilvanathan Laxman insistió en que el parto debía ser vaginal y descartó una cesárea de emergencia. Con todos los datos sobre la mesa, los Servicios del Tribunal de Médicos han determinado que la ginecóloga se equivocó a la hora de elegir el método de parto y que eso “puso en marcha un curso de eventos que finalmente resultó en la decapitación del bebé B”. En el informe emitido por el tribunal se especifica, según señalan en The Guardian, que cuando el bebé ya estaba muerto cuando resultó decapitado. Los hechos ocurrieron en marzo de 2014, en el hospital Ninewells en Dundee. La madre, de entonces 30 años y primeriza, ha explicado en la celebración de la vista que en ningún momento le explicaron qué pasaba ni la hicieron caso cuando se quejó de los fuertes dolores que sufría mientras tiraban de los pies del bebé. “Traté de levantarme de la cama, pero me hicieron retroceder tres veces y me dijeron que tenían que sacar al bebé. Intentaron dos veces cortarme el cuello uterino y nadie me dijo que lo iban a hacer. No hubo anestesia”, recoge el diario británico. Según el tribunal, lo correcto habría sido una cesárea dadas las circunstancias. Ahora le corresponde dictaminar si la doctora Laxman es apta para continuar ejerciendo o no.

China (Xinhua):

- **Más de 8,000 personas castigadas por vía penal por incumplimiento de órdenes judiciales.** Desde 2015 tribunales de todos los niveles de China han impuesto castigos penales a 8.687 personas por incumplimiento de órdenes judiciales, anunció el Tribunal Popular Supremo (TPS). El TPS también

proporcionó ejemplos de 10 casos típicos relacionados con el delito de negarse a cumplir decisiones de tribunales. "Los tribunales han aplicado una política que combina el castigo con la indulgencia", indicó Meng Xiang, jefe del departamento de aplicación del TPS. Mediante el uso de diferentes medidas de acuerdo con las actitudes y circunstancias de los incumplidores, se animará a aquellos que son colaboradores a observar las reglas judiciales. Según el TPS, una interpretación judicial publicada en julio de 2015 ha permitido que los demandantes presenten cargos por la vía penal ante un tribunal en los casos en los que las fuerzas del orden no hayan logrado el cumplimiento de las decisiones.

De nuestros archivos:

2 de enero de 2013
Camerún (Afrol News)

- **Condenado a tres años por escribir "Te quiero".** El año pasado, Jean-Claude Roger Mbede envió un SMS a otro hombre, diciéndole "Te quiero". Fue condenado a tres años de cárcel, pero puesto en libertad bajo fianza por problemas de salud. Ahora la justicia ha confirmado la condena de tres años. De 32 años de edad, Jean-Claude Roger Mbede fue el autor del mensaje de texto que se convertiría en una de las pruebas para ser condenado por homosexualidad por la justicia camerunesa. Jean-Claude fue encarcelado hasta que este verano fue puesto en libertad bajo fianza por sufrir problemas de salud. Ahora, un tribunal de apelaciones en Yaundé, la capital del país de África Occidental, confirmó la condena de Mbede. El camerunés y sus abogados tienen ahora una semana para decidir si van a apelar la condena ante el Tribunal Supremo de Camerún. En declaraciones a los medios locales, Jean-Claude Roger Mbede afirma no estar seguro de si va tener la suficiente fuerza para soportar de nuevo todo el acoso que sufrió en la cárcel y unas condiciones terribles que le han hecho estar ahora tan enfermo. Como resultado, Jean-Claude también ha tenido que dejar la universidad donde estudiaba y lamenta que "el sistema judicial en este país es tan injusto". Fuentes cercanas a Jean-Claude muestran estar preocupadas al temer que él no va a ser capaz de vivir una vida normal en Camerún debido a toda la atención de la que ha sido objeto. Patricia Kaatee asesora política de la organización Amnistía Internacional, y que ha seguido de cerca el caso de Mbede, considera que "es un escándalo que fuese procesado y condenado por algo que es un derecho humano básico". Según Kaatee, Amnistía se ha puesto en contacto con las autoridades camerunesas para tratar este asunto. Pero la organización no ha recibido respuesta alguna. "Es muy difícil vivir abiertamente como gay en Camerún. Si alguien informa a la policía, te encarcelan". La pena máxima por homosexualidad en Camerún es de cinco años de prisión, que es relativamente leve en comparación con muchos otros países de África y Oriente Medio. Sin embargo, Camerún es uno de los países donde los homosexuales son juzgados más a menudo. En febrero de 2012, tres mujeres fueron acusadas de practicar la homosexualidad. En 2011, al menos cuatro hombres fueron condenados por homosexualidad, entre ellos Jean-Claude Roger Mbede, y en 2012, otros dos hombres.



**La pena máxima por homosexualidad
en Camerún es de cinco años de prisión**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*